

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00592 00

De acuerdo con la documental allegada al expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Tener por notificado del mandamiento de pago al demandado JAVIER ANTONIO ROYO CURI, bajo las previsiones de que trata el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa no presentó medio exceptivo alguno.
2. No tener en cuenta el acta de notificación personal obrante a folio 17 del expediente, como quiera que dicho acto se llevó a cabo conforme lo prevé el artículo 292 del C.G.P., desde el mes de febrero de la presente anualidad.
3. La comunicación remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la cual da cuenta de las obligaciones insolutas a cargo de la pasiva se tiene por agregada a los autos y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Ofíciase acusando recibo.
4. En cuanto al secuestro del bien inmueble aquí cautelado la parte actora habrá de estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno de medidas cautelares.
5. En firme la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 26 de agosto de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8220adf1938234969152071e876b94908854187687452989af9c7b6bf08e9fa5**

Documento generado en 25/08/2022 09:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>